

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que conforme surge de lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en su nota de fecha 29 de Abril de 2020, durante el mes de abril se vio imposibilitada la normal provisión del servicio de DMC y almuerzo en los comedores escolares de los 18 Centros Educativos Municipales;

Que ante dicho contexto y a fin de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a los Centros antes mencionados es que se acordó con los proveedores la entrega de módulos alimentarios en reemplazo de los DMC y Comedor, garantizando la menor manipulación de los alimentos y la posibilidad de la circulación del COVID 19;

Que la Secretaria mencionada precedentemente ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 2 BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por beneficiario que incluyen alimentos equivalentes al DMC y Comedor por un valor de \$685 cada uno en los Centros Educativos Municipales;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-0003-00007689, correspondiente al período de Abril de 2020, por la suma de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), presentada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales correspondiente al mes de abril de 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, relativo a la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de Abril de 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma total de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de abril de 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal